



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**,
en uso de las facultades que le confiere:
la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016,
el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios,
la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones,
el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga
expidió la resolución No. **23-0170 del 30 de marzo de 2023**,
y una vez en ejecutoriado el acto administrativo que concede la revalidación de licencia expide:

REVALIDACIÓN DE LICENCIA N° 68001-2-23-0038

Radicación 03/02/2023

1. INFORMACION DEL PREDIO

NÚMERO PREDIAL: 68001-01-03-0003-0010-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-34753
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Carrera 19 #28-41/47/57
BARRIO: Alarcon
PROPIETARIO(s): INMOBILIARIA VITRUVIO SAS
AREA DEL PREDIO: 908.00 m²

2. DESCRIPCIÓN DE LA REVALIDACIÓN

DETALLE DEL PROYECTO:

Revalidación de Licencia de Construcción en la modalidad de OBRA NUEVA No.68001-2-19-0409 de fecha 11 de marzo de 2020 con vigencia hasta el 10 de marzo de 2022 expedida por la Curaduría No.2 de Bucaramanga, por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez, esta licencia se le realizo la PRORROGA AUTOMATICA teniendo en cuenta el Artículo 1 del Decreto No.691 del 22 de mayo de 2020 , con vigencia hasta el 10 de Diciembre de 2022, presenta un área de terreno de 903.35 m2, área de intervención de 902.00 m2 y un área total de la edificación de 902.00 m2. Se trata de una edificación de Dos (2) pisos para uso de comercio/servicios, en el primer piso será destinado a Siete (7) Locales comerciales (Ver Códigos de uso en el Plano Arquitectónico) y en el segundo piso se localizan los parqueaderos, con un área total construida de 902.00m2. tiene Veinte (20) cupos de parqueaderos de vehículos. ANEXOS: El área de terreno se modifica según Certificado Tradición y libertad No.300-34753 identifica el predio Carrera 19 No.28-41/47/57 el cual tiene un área de terreno de 908.00 m2, según certificado de plano predial catastral No.5800 expedido el 21 de noviembre de 2022 por el Area Metropolitana de Bucaramanga. Mediante carta recibida el 09 de marzo de 2023 con CR23-2568, informan el cambio de Responsable de Obra del Arquitecto Gabriel Calderon Garcia con Matricula 68700-63437 cambia por el Ingeniero Civil Juan Carlos Rubio Gomez con Matricula 25202-44136 Debe cumplir con el manejo de espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar el paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia.

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido en las normas indicadas anteriormente y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 23-0170, expedida el 30 de marzo de 2023 que concede la REVALIDACIÓN. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO: Gabriel Calderón Garcia Matrícula 68700-63437
INGENIERO CALCULISTA: German Orlando Bautista Otero Matrícula 68202-43047
RESPONSABLE OBRA: Juan Carlos Rubio Gomez Matrícula 68202-44136
GEOTECNISTA: Jennifer Andrea Remolina Manosalva Matrícula 68202-172495

4. VIGENCIA DE LA REVALIDACIÓN HASTA: 30 de marzo de 2025

Se expide en Bucaramanga el 31 de marzo de 2023.

Arq. Rene Garnica Castillo (P)
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga Provisional
CM

19349980

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50%) por ciento.
 - En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 - En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 - Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, Y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3.
2. Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses.
3. La revalidación podrá ser objeto de modificaciones; si la modificación de la revalidación incluye el cambio o inclusión de nuevos usos, se deberá adelantar trámite de citación a vecinos colindantes.
4. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
5. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
6. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado, para poder ser recibidas por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
7. El titular de la revalidación de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
8. La revalidación tendrá el mismo término de la vigencia de la licencia objeto de la revalidación, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada la revalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0170 del 30 de marzo de 2023

Por la cual se concede una REVALIDACIÓN:

Radicación No.68001-2-23-0038

Fecha de radicación: 03 de Febrero de 2023

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **ALVARO JOSE ROJAS**, con cédula(s) de ciudadanía N°.19349980, en calidad de apoderado del señor **ALEX ANDRES ARBESU CALDERON**, con cédula(s) de ciudadanía N°.79.944.560, en calidad de representante legal de la empresa, **INMOBILIARIA VITRUVIO S.A.S.**, con Nit No.900723073-5, en calidad de propietario(s), del predio localizado en la **Carrera 19 No.28-41/47/57** barrio **Alarcon** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-03-0003-0010-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-34753** de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un **área de 903.35m2**, ha(n) solicitado la **REVALIDACIÓN**, de una licencia vencida, para destinación , **Comercio y Servicio**.
2. Que la solicitud de revalidación a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783, y el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:
 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces.
 4. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, Y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3.
5. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de domino a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
6. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
7. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0170 del 30 de marzo de 2023

8. Que la solicitud de revalidación fue revisada y aprobada de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
9. Que en la presente revalidación se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses.
 - Licencia de Construcción en la modalidad de OBRA NUEVA No.68001-2-19-0409 de fecha 11 de marzo de 2020 con vigencia hasta el 10 de marzo de 2022 expedida por la Curaduría No.2 de Bucaramanga
 - La PRORROGA AUTOMATICA teniendo en cuenta el Artículo 1 del Decreto No.691 del 22 de mayo de 2020 , con vigencia hasta el 10 de diciembre de 2022 expedida por la curaduría No.2 de Bucaramanga
 - El área de terreno se modifica según Certificado Tradición y libertad No.300-34753 identifica el predio Carrera 19 No.28-41/47/57 el cual tiene un área de terreno de 908.00 m2, según certificado de plano predial catastral No.5800 expedido el 21 de noviembre de 2022 por el Area Metropolitana de Bucaramanga.
 - Carta de Avance de Obra del 60%
 - Mediante carta recibida el 09 de marzo de 2023 con CR23-2568, informan el cambio de Responsable de Obra del Arquitecto Gabriel Calderon Garcia con Matricula 68700-63437 cambia por el Ingeniero Civil Juan Carlos Rubio Gomez con Matricula 25202-44136.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder una **REVALIDACIÓN**, para destinación, **Comercio y Servicio**, en el predio localizado en la **Carrera 19 No.28-41/47/57** barrio **Alarcon** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-03-0003-0010-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-34753** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **INMOBILIARIA VITRUVIO S.A.S Marval SAS** con Nit No.**900723073-5**, representada legalmente por **ALEX ANDRES ARBESU CALDERON** con cedula(s) de ciudadanía No. **79.944.560**, en su calidad de propietario(s), para la culminación de las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida.

PARÁGRAFO. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso. Revalidación de Licencia de Construcción en la modalidad de OBRA NUEVA No.68001-2-19-0409 de fecha 11 de marzo de 2020 con vigencia hasta el 10 de marzo de 2022 expedida por la Curaduría No.2 de Bucaramanga, por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez, esta licencia se le realizo la PRORROGA AUTOMATICA teniendo en cuenta el Artículo 1 del Decreto No.691 del 22 de mayo de 2020 , con vigencia hasta el 10 de Diciembre de 2022, presenta un área de terreno de 903.35 m2, área de intervención de 902.00 m2 y un área total de la edificación de 902.00 m2. Se trata de una edificación de Dos (2) pisos para uso de comercio/servicios, en el primer piso será destinado a Siete (7) Locales comerciales (Ver Códigos de uso en el Plano Arquitectónico) y en el segundo piso se localizan los parqueaderos, con un área total construida de 902.00m2. tiene Veinte (20) cupos de parqueaderos de vehículos. **ANEXOS:**El área de terreno se modifica según Certificado Tradición y libertad No.300-34753 identifica el predio Carrera 19 No.28-41/47/57 el cual tiene un área de terreno de 908.00 m2, según certificado de plano predial catastral No.5800 expedido el 21 de noviembre de 2022 por el Area Metropolitana de Bucaramanga. Mediante carta recibida el 09 de marzo de 2023 con CR23-2568, informan el cambio de Responsable de Obra del Arquitecto Gabriel Calderon Garcia con Matricula 68700-63437 cambia por el Ingeniero Civil Juan Carlos Rubio Gomez con Matricula 25202-44136 Debe cumplir con el manejo de espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar el paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia.

ARTÍCULO 2º. El titular de la revalidación de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, y que hacen parte de la licencia inicial.

ARTÍCULO 3º. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- a. Al Arquitecto **Gabriel Calderón Garcia**, con matrícula profesional **68700-63437**, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- b. Al Ingeniero civil **German Orlando Bautista Otero**, con matrícula profesional **68202-43047**, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- c. Al Ingeniero **Juan Carlos Rubio Gomez**, con matrícula profesional **68202-44136**, como responsable legalmente de la obra.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0170 del 30 de marzo de 2023

d. Al Geotecnista **Jennifer Andrea Remolina Manosalva**, con matrícula profesional **68202-172495**, como responsable legal del estudio geotécnico y de suelos y de la información contenida en el.

ARTÍCULO 4°. La revalidación tendrá el mismo término de la vigencia de la licencia objeto de la revalidación, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada la revalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 5°. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

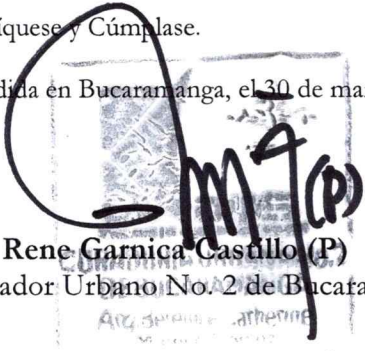
ARTÍCULO 7°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 30 de marzo de 2023

Arq. Rene Garnica Castillo (P)
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga Provisional
CM



19349980

9/11/02



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 4 de abril de 2023, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente ALVARO JOSE ROJAS DIAZ con cédula(s) de ciudadanía 19.349.980, propietario del predio ubicado en Carrera 19 #28-41/47/57 Alarcon del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-03-0003-0010-000, matrícula inmobiliaria 300-34753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 23-0170 de fecha 30 de marzo de 2023 por medio de la cual se concede la Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de REVALIDACIÓN, solicitada mediante radicación 68001-2-23-0038, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

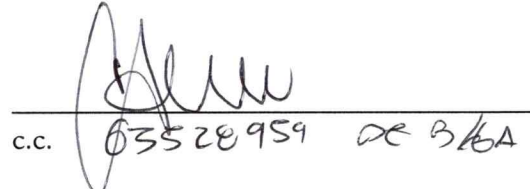
Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si No

En constancia firma:

NOTIFICADO


c.c. 19349980

NOTIFICADOR


c.c. 63528959 de B/BA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 19.349.980

ROJAS DIAZ

APELLIDOS
ALVARO JOSE

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 31-MAY-1957


SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

28-JUN-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1508800-00204510-M-0019349980-20091218 0019190105A 2 30810768